



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 115 -2016-ANA-DGCRH

Lima, 01 JUN. 2016

VISTO:

El expediente ingresado con Código Único de Trámite N° 47578 - 2016, presentado por la empresa **HUNT OIL EXPLORATION AND PRODUCTION COMPANY OF PERÚ L.L.C. SUCURSAL DEL PERÚ**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20513037504, con domicilio legal en la Av. Santo Toribio N° 173, Dpto. 1102 (Edificio Real 8 Centro Empresarial Real), distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del campamento base Quincemil del proyecto de "Perforación de Ocho Pozos Exploratorios y Programa de Adquisición Sísmica 3D" en el Lote 76; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, el numeral 137.1 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que la Autoridad Nacional del Agua otorga autorizaciones de vertimientos de aguas residuales tratadas con las opiniones previas técnicas favorables de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud y de la Autoridad sectorial competente;

Que, con Carta N° HOEP76-GG-2016-046 presentada el 05.04.2016, la empresa **HUNT OIL EXPLORATION AND PRODUCTION COMPANY OF PERÚ L.L.C. SUCURSAL DEL PERÚ**, solicitó la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del campamento base Quincemil del proyecto de "Perforación de Ocho Pozos Exploratorios y Programa de Adquisición Sísmica 3D" en el Lote 76, ubicado en el distrito de Camanti, provincia de Quispicanchi y departamento de Cusco;

Que, en ese sentido, se verifica que el expediente administrativo cuenta con:

- La opinión técnica favorable de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, expresada mediante el Informe N° 395-2016/DSB/DIGESA, remitido con Oficio N° 00229-2016/DSB/DIGESA.
- Con Resolución Directoral N° 233-2013-MEM/AEE, de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas otorgó de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental para la Perforación de 8 pozos Exploratorios y Programa de Adquisición Sísmica 3D - Lote 76.

Que, el Informe Técnico N° 534-2016-ANA-DGCRH-EEIGA de fecha 11.05.2016, la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, luego de la evaluación correspondiente, recomienda otorgar la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del campamento base Quincemil del proyecto de "Perforación de Ocho Pozos Exploratorios y Programa de Adquisición Sísmica 3D" en el Lote 76, ubicado en el distrito de Camanti, provincia de Quispicanchi y departamento de Cusco; por un plazo de dos (02) años, a favor de la empresa **HUNT OIL EXPLORATION AND PRODUCTION COMPANY OF PERÚ L.L.C. SUCURSAL DEL PERÚ**, bajo las siguientes condiciones:

- Realizar en una misma fecha los análisis de las aguas residuales domésticas tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentran acreditados por INACAL.
- El muestreo, tanto de las aguas residuales domésticas tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, será con una



frecuencia trimestral (1^{er} trimestre de enero-marzo, 2^{do} trimestre de abril-junio, 3^{er} trimestre de Julio-setiembre y 4^{to} trimestre de octubre-diciembre).

- c) Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportado junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gob.pe, en un plazo no mayor de quince (15) días después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, asimismo, el citado informe técnico señala que el cuerpo receptor del vertimiento es el río Araza que forma parte de la red hídrica de la cuenca del río Inambari que se encuentra clasificado con la Categoría 4: "Conservación del Ambiente Acuático - Ríos de la Selva", por lo que en aplicación del numeral 3.3 del Artículo 3° del Decreto Supremo N°023-2009-MINAM, se considerará transitoriamente como Categoría 4 para la evaluación de la calidad del agua del río Araza;

Que, en tal sentido, corresponde otorgar la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del campamento base Quincemil del proyecto de "Perforación de Ocho Pozos Exploratorios y Programa de Adquisición Sísmica 3D" en el Lote 76, ubicado en el distrito de Camanti, provincia de Quispicanchi y departamento de Cusco; a favor de **HUNT OIL EXPLORATION AND PRODUCTION COMPANY OF PERÚ L.L.C. SUCURSAL DEL PERÚ**;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 467-2016-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que otorgue la autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Que, con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con el Decreto Supremo N° 06-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a favor de **HUNT OIL EXPLORATION AND PRODUCTION COMPANY OF PERÚ L.L.C. SUCURSAL DEL PERÚ**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del campamento base Quincemil del proyecto de "Perforación de Ocho Pozos Exploratorios y Programa de Adquisición Sísmica 3D" en el Lote 76, ubicado en el distrito de Camanti, provincia de Quispicanchi y departamento de Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
PV 01-CB	Punto de vertimiento en el río Araza.	4 088	0,13	308 211	8 535 184	Continuo	Doméstico	Energéticos	Río Araza	Categoría 4

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente autorización de vertimiento será por dos (02) años, contados a partir del inicio de operaciones de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas, lo cual deberá ser comunicado a la Administración Local de Agua Maldonado, con una anticipación de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente Resolución caducará de pleno derecho, si en un plazo igual al autorizado la empresa no inicia operaciones.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la presente autorización otorgada a la empresa **HUNT OIL EXPLORATION AND PRODUCTION COMPANY OF PERÚ L.L.C. SUCURSAL DEL PERÚ**, queda sujeta:

- 4.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones y obligaciones establecidas en el sexto considerando, para la cual la administrada deberá brindar las facilidades del caso, conforme al cuadro siguiente:



PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
PV 01-CB	Punto de vertimiento en el río Araza.	308 211	8 535 184	0,13	Todos los establecidos en el D.S. N° 037-2008-PCM, SST, Caudal y volumen acumulado.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Reporte a la ANA: Trimestral.

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
Asup-Aa01-CB	567 m aguas arriba del punto de vertimiento.	307 752	8 534 769	Categoría 4	pH, T °C, Conductividad Eléctrica, OD, AyG, Coliformes Termotolerantes, DBOs, SST.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Reporte a la ANA: Trimestral.
Asup-Ab02-CB	567 m aguas abajo del punto de vertimiento.	308 755	8 535 456			

- 4.2 A pagar la retribución económica por el volumen anual de 4 088 m³ de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas otorgadas.
- 4.3 A instalar un sistema de medición de caudal del vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer reporte trimestral de monitoreo.
- 4.4 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar labores de fiscalización.
- 4.5 El administrado, de ser el caso, comunicará si cumplió con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM, que Modifica los Estándares Nacional de Calidad Ambiental para Aguay establecen disposiciones complementarias para su aplicación.



ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente Resolución a la empresa **HUNT OIL EXPLORATION AND PRODUCTION COMPANY OF PERÚ L.L.C. SUCURSAL DEL PERÚ.**

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la Resolución que se emita al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios y a la Administración Local de Agua Maldonado y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

